RESOLUCION AAP- PC 099
(20 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO CONTRACTUAL ORDEN No. 022-2026

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP actuando en nombre de la empresa, en concordancia con el art. 9 numeral 2, art. 16 literal e del Manual Interno de Contratación, artículos 2, 13, 30, 31 de la ley 142 y

CONSIDERANDO

El Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia C- 005 de 1996)

En el marco de las disposiciones contenidas en la normativa que a continuación se señala, en El Municipio de Piendamó, la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realiza a través de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

Por otra parte, según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son

aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

Las empresas industriales y comerciales dedicadas a prestar servicios públicos domiciliario, se someten a un régimen jurídico especial, tal como se deriva de la lectura de los artículos 365 y 367 de la Constitución, las leyes 142 de 1994 y la ley 489 de 1998, así como también, de la doctrina constitucional establecidas en las sentencias: C- 066 - 1997 – C-737 – 2007 – C-338 – 2011 – y C- 263 – 2013 y de la Jurisprudencia del Consejo de Estado – Sentencia 73001-23-31-000-2010-00348-02 del 03 de abril de 2014.

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ-EMPIENDAMO E.S.P en cumplimiento de las funciones y responsabilidades que le corresponden como entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, requiere adelantar la ejecución de obras de construcción y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado a su cargo, con el propósito de fortalecer la infraestructura existente, mejorar las condiciones técnicas y operativas de los sistemas y garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y adecuada prestación de los servicios a los usuarios.

La infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado constituye un componente esencial para el desarrollo urbano y social del municipio, toda vez que permite atender las necesidades básicas de abastecimiento de agua para consumo humano, recolección y conducción de aguas residuales, así como contribuir al mantenimiento de condiciones adecuadas de salubridad, protección ambiental y calidad de vida de la población.

En desarrollo de sus actividades misionales, EMPIENDAMO E.S.P. ha identificado la necesidad de intervenir diferentes componentes de las redes e infraestructura asociada a los sistemas de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta que parte de la infraestructura existente presenta condiciones de deterioro, obsolescencia, insuficiencia hidráulica, afectaciones derivadas de su antigüedad, requerimientos de ampliación de capacidad y/o necesidades de adecuación para responder a las condiciones actuales de operación y a las demandas de los usuarios.

En el sistema de alcantarillado se plantea la construcción de cámaras de inspección, las cuales tienen como función principal proporcionar acceso y permitir la inspección, mantenimiento y control de la red de alcantarillado, reduciendo la necesidad de excavaciones y facilitando la detección temprana de problemas. Actualmente las cámaras de inspección priorizadas se encuentran en mal estado, requiriendo una intervención urgente para que continúen cumpliendo su cometido.

Adicional, se requieren instalar tubería sanitaria de 8 pulgadas para la conexión de las obras y la construcción de tapas con aro metálico para el sistema de alcantarillado, priorizando la seguridad de los sistemas.

Por parte del servicio de acueducto se requiere la instalación de válvulas para regular el servicio de acueducto en diversas zonas, así como la adecuación de la PTAP, ejecutando las obras señaladas en el presupuesto.

La ejecución de las obras resulta igualmente necesaria debido a que la infraestructura de servicios públicos se encuentra sometida de manera permanente a procesos de desgaste físico, deterioro de materiales, variaciones de presión y caudal, incremento de la demanda, intervenciones de terceros, condiciones del terreno y demás factores que pueden afectar su vida útil y desempeño operacional. En consecuencia, se requiere implementar acciones de intervención que permitan recuperar, conservar y mejorar las condiciones de funcionamiento de los sistemas.

La ejecución del objeto contractual también permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de EMPIENDAMO E.S.P. frente a las necesidades de expansión, reposición y optimización de la infraestructura, generando condiciones más favorables para la prestación de los servicios y para la atención de requerimientos técnicos que se presenten durante la operación normal de los sistemas.

Por lo anterior, EMPIENDAMO E.S.P. requiere contratar la ejecución de las obras de construcción y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado a su cargo, con el fin de mejorar las condiciones de operación de la infraestructura existente, atender las necesidades que sean técnicamente determinadas, prevenir fallas y garantizar una infraestructura con condiciones adecuadas de funcionalidad y capacidad.

Los compromisos financieros derivados de la presente orden se identifican de la siguiente manera.

N° CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
184	10/Ago/2026	*2.3.2.02.02.008 .01.1. * 2.3.2.02.02.008. 01.2. * 2.3.2.02.02.008. 01.3	* Mantenimiento, Reposición y Reubicación de redes de distribución y suministro de acueducto. * Mantenimiento, Reposición y Reubicación de redes de distribución y suministro de alcantarillado. *Mantenimiento, Reposición y Reubicación	* $60.000.000 *$13.321.177 *$4.002.800

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aperturar el proceso contractual Orden No. 022-2026 uyo objeto es: "**OBRA DE CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DE EMPIENDAMO E.S.P**".

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

CUMPLASE

Dado en el despacho del gerente de EMPIENDAMÓ ESP, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

YONI O. RODRÍGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO ESP

Revisó Luis Quiceno Asesor jurídico
Aprobó Yoni Rodríguez Gerente Empiendamo

ORDEN № 022
(20 de agosto de 2026)

YONI OLMEDO RODRÍGUEZ CASTRO, mayor de edad, residente y domiciliado en Piendamó- Tunía, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.754.757, obrando en calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ- EMPIENDAMÓ ESP**, con domicilio principal en el Municipio de Piendamó- Tunía, Cauca, con Número de Identificación Tributaria NIT; 800219666-9 quien para los efectos del presente negocio jurídico se llamará EL CONTRATANTE y **RUBEN PALTA MUELAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°.10.755.831 expedida en el Municipio de Piendamó (Cauca) quien para los efectos del presente negocio jurídico se llamará EL CONTRATISTA, acordaron celebrar el presente contrato de obra (construcción civil), previas las siguientes declaraciones y consideraciones:

El Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó el día 11 de Julio de 1994 la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia C- 005 de 1996)

En el marco de las disposiciones contenidas en la normativa que a continuación se señala, en El Municipio de Piendamó, la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realiza a través de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

Por otra parte, según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley

80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

Las empresas industriales y comerciales dedicadas a prestar servicios públicos domiciliario, se someten a un régimen jurídico especial, tal como se deriva de la lectura de los artículos 365 y 367 de la Constitución, las leyes 142 de 1994 y la ley 489 de 1998, así como también, de la doctrina constitucional establecidas en las sentencias: C- 066 - 1997 – C-737 – 2007 – C-338 – 2011 – y C- 263 – 2013 y de la Jurisprudencia del Consejo de Estado – Sentencia 73001-23-31-000-2010-00348-02 del 03 de abril de 2014.

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ-EMPIENDAMO E.S.P en cumplimiento de las funciones y responsabilidades que le corresponden como entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, requiere adelantar la ejecución de obras de construcción y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado a su cargo, con el propósito de fortalecer la infraestructura existente, mejorar las condiciones técnicas y operativas de los sistemas y garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y adecuada prestación de los servicios a los usuarios.

La infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado constituye un componente esencial para el desarrollo urbano y social del municipio, toda vez que permite atender las necesidades básicas de abastecimiento de agua para consumo humano, recolección y conducción de aguas residuales, así como contribuir al mantenimiento de condiciones adecuadas de salubridad, protección ambiental y calidad de vida de la población.

En desarrollo de sus actividades misionales, EMPIENDAMO E.S.P. ha identificado la necesidad de intervenir diferentes componentes de las redes e infraestructura asociada a los sistemas de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta que parte de la infraestructura existente presenta condiciones de deterioro, obsolescencia, insuficiencia hidráulica, afectaciones derivadas de su antigüedad, requerimientos de ampliación de capacidad y/o necesidades de adecuación para responder a las condiciones actuales de operación y a las demandas de los usuarios.

En el sistema de alcantarillado se plantea la construcción de cámaras de inspección, las cuales tienen como función principal proporcionar acceso y permitir la inspección, mantenimiento y control de la red de alcantarillado, reduciendo la necesidad de excavaciones y facilitando la detección temprana de problemas.

Actualmente las cámaras de inspección priorizadas se encuentran en mal estado, requiriendo una intervención urgente para que continúen cumpliendo su cometido.

Adicional, se requieren instalar tubería sanitaria de 8 pulgadas para la conexión de las obras y la construcción de tapas con aro metálico para el sistema de alcantarillado, priorizando la seguridad de los sistemas.

Por parte del servicio de acueducto se requiere la instalación de válvulas para regular el servicio de acueducto en diversas zonas, así como la adecuación de la PTAP, ejecutando las obras señaladas en el presupuesto.

La ejecución de las obras resulta igualmente necesaria debido a que la infraestructura de servicios públicos se encuentra sometida de manera permanente a procesos de desgaste físico, deterioro de materiales, variaciones de presión y caudal, incremento de la demanda, intervenciones de terceros, condiciones del terreno y demás factores que pueden afectar su vida útil y desempeño operacional. En consecuencia, se requiere implementar acciones de intervención que permitan recuperar, conservar y mejorar las condiciones de funcionamiento de los sistemas.

La ejecución del objeto contractual también permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de EMPIENDAMO E.S.P. frente a las necesidades de expansión, reposición y optimización de la infraestructura, generando condiciones más favorables para la prestación de los servicios y para la atención de requerimientos técnicos que se presenten durante la operación normal de los sistemas.

Por lo anterior, EMPIENDAMO E.S.P. requiere contratar la ejecución de las obras de construcción y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado a su cargo, con el fin de mejorar las condiciones de operación de la infraestructura existente, atender las necesidades que sean técnicamente determinadas, prevenir fallas y garantizar una infraestructura con condiciones adecuadas de funcionalidad y capacidad.

El capítulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, a su vez, el art. 8 ídem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN. El artículo 9 ídem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral 9.2, establece la pequeña cuantía como la causal contratación en general de bienes y servicios, cuyo valor estimado sea igual o superior a diez (10) SMLMV y que no exceda los doscientos (200)

SMLMV, se formalizarán mediante un documento manuscrito y físico suscrito por las partes, denominado ORDEN, independiente de su objeto y tipología contractual.

TIPO DE ORDEN: El art. 16 literal a, establece la siguiente tipología contractual.

Contrato de construcción civil. *Son contratos que tienen como objeto la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

Para soportar los compromisos financieros derivados de la presente orden, cuenta con la siguiente disponibilidad financiera identificada con el número 184 del 10 de agosto de 2026.

N° CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
184	10/Ago/2026	*2.3.2.02.02.008 .01.1. * 2.3.2.02.02.008. 01.2. * 2.3.2.02.02.008. 01.3	* Mantenimiento, Reposición y Reubicación de redes de distribución y suministro de acueducto. * Mantenimiento, Reposición y Reubicación de redes de distribución y suministro de alcantarillado. *Mantenimiento, Reposición y Reubicación	* $60.000.000 *$13.321.177 *$4.002.800

Se pudo evidenciar que el contratista cumple en debida forma tanto con todos los requerimientos solicitados por la empresa, los cuales de anexan a la presente orden en consecuencia, el presente proceso contractual se regirá, conforme a las disposiciones legales y en especial por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO. "OBRA DE CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DE EMPIENDAMO E.S.P".

Parágrafo: ALCANCE

FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRA ALCANTARILLADO					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V, UNIT	TOTAL

1	Demolición de cámaras existentes incluye retiro y disposición final de escombros	UND	8	$ 873.681	$ 6.989.448
2	Construcción de Cámara de inspección en concreto simple (Losa inferior, cañuela y cuerpo) y concreto reforzado (brocal y tapa), en concreto de 28Mpa, (diam inter 1,2 m - ext 1,50m e=0,20m), H>1,01m - 2.2 m. barrio galan	UND	1	$ 4.985.948	$ 4.985.948
3	Construcción de Cámara de inspección en concreto simple (Losa inferior, cañuela y cuerpo) y concreto reforzado (brocal y tapa), en concreto de 28Mpa, (diam inter 1,2 m - ext 1,50m e=0,20m), H>1,01m - 2.2 m. barrio veraneras	UND	1	$ 4.985.948	$ 4.985.948
4	Construcción de Cámara de inspección en concreto simple (Losa inferior, cañuela y cuerpo) y concreto reforzado (brocal y tapa), en concreto de 28Mpa, (diam inter 1,2 m - ext 1,50m e=0,20m), H>1,01m - 2.2 m. barrio guayacanes	UND	1	$ 4.985.948	$ 4.985.948
5	Construcción de Cámara de inspección en concreto simple (Losa inferior, cañuela y cuerpo) y concreto reforzado (brocal y tapa), en concreto de 28Mpa, (diam inter 1,2 m - ext 1,50m e=0,20m), H>1,01m - 2.2 m. barrio villa marcela	UND	2	$ 4.985.948	$ 9.971.895
6	Construcción de Cámara de inspección en concreto simple (Losa inferior, cañuela y cuerpo) y concreto reforzado (brocal y tapa), en concreto de 28Mpa, (diam inter 1,2 m - ext 1,50m e=0,20m), H>1,01m - 2.2 m. barrio las brisas	und	1	$ 4.985.948	$ 4.985.948

7	Construcción de Cámara de inspección en concreto simple (Losa inferior, cañuela y cuerpo) y concreto reforzado (brocal y tapa), en concreto de 28Mpa, (diam inter 1,2 m - ext 1,50m e=0,20m), H>2,01m - 3.2 m. barrio el oasis parte baja	UND	1	$ 6.373.945	$ 6.373.945
8	excavacion material comun	m3	36	$ 40.023	$ 1.440.828
9	Suministro e instalación de tubería sanitaria pvc Ø8"	ml	30	$ 113.555	$ 3.406.650
10	relleno material de sitio	m3	31,2	$ 37.714	$ 1.176.677
11	Construcción de Cámara de inspección en concreto simple (Losa inferior, cañuela y cuerpo) y concreto reforzado (brocal y tapa), en concreto de 28Mpa, (diam inter 1,2 m - ext 1,50m e=0,20m), H>2,01m - 3.2 m. barrio sagrada familia restaurante berraquera parte baja	und	1	$ 6.373.945	$ 6.373.945
12	construcion de tapas con aro metalico diametro ,60 y ,70	und	10	$ 251.679	$ 2.516.790

ACUEDUCTO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V, UNIT	TOTAL
1	suministro e instalación de valvulas de 3 pulgadas	UND	6	$ 914.589	$ 5.487.534
2	suministro e instalación de baranda de seguridad en gradas del cuarto de máquinas y mantenimiento de gradas existentes	glb	1	$ 801.152	$ 801.152
3	suministro e instalación de puerta reja de sala cloración y cadena de seguridad de cilindros	UND	1	$ 599.578	$ 599.578

4	suministro e instalación de escalera en tubo galvanizado de 1 1/2" tanque de sedimentación	UND	1	$ 446.561	$ 446.561
				COSTO DIRECTO	$ 65.528.794
			A(12%) U (6%)	18,00%	$ 11.795.183
				TOTAL	$ 77.323.977

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en los documentos del proceso.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Entregar los análisis de precios unitarios (APU) y cronograma de ejecución para seguimiento en la ejecución contractual.
4. Facilitar los insumos que se van a utilizar para una adecuada vigilancia del contrato.
5. Presentar informes completos en los plazos pactados.
6. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
7. Presentar informe final de ejecución del contrato
8. El contratista deberá responder por las afectaciones a los elementos externos existentes en la obra y dejarlos debidamente reparados si es el caso.

OBLIGACIONES ESPECIALES Y/O ACTIVIDADES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los documentos del proceso, en especial el diseño técnico, la propuesta y el contrato.

2. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
3. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
4. Presentar cronograma de obra y dar estricto cumplimiento al mismo.
5. Describir los procesos constructivos y operativos por cada ítem, donde se detalle cómo se ejecutará cada una de las actividades, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de la obra.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. Realizar la reparación de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de las obras.
8. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal supervisor durante el desarrollo de la obra.
9. Presentar Pre actas, acta final de obra; Plano récord e informe final con registro fotográfico cada vez que sea requerido por la supervisión.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL:

Serán de cargo del CONTRATISTA:

1. La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras,

cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los documentos del proceso.

2. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso.

3. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el componente técnico, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados.

4. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el supervisor.

5. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

6. El Contratista debe delimitar y señalizar las áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída de objetos

7. El Contratista debe contar con todos los equipos y elementos necesarios para la ejecución de la obra certificados de acuerdo a la resolución 1409 de 2012 y las resoluciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

8. El contratista debe cumplir con la normatividad vigente establecido para este tipo de obras.

9. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

El responsable de la ejecución del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones, tendientes al buen uso, manejo y conservación de los recursos naturales renovables y el ambiente:

- No invadir el espacio público con materiales, equipos, maquinaria, desechos de construcción con el fin de evitar accidentes, restringiendo el acceso a la misma, únicamente a personal autorizado.
- Los materiales sobrantes de las obras, deberán disponerse en escombreras autorizadas; en ningún caso deben disponerse en sitios donde puedan ser arrastrados por aguas de escorrentía o donde impliquen afectaciones al medio ambiente, deterioren el paisaje o causen inconvenientes a los moradores del sector. En este sentido, se debe cumplir lo señalado en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, sobre cargue, descargue, almacenamiento y disposición final de escombros materiales, elementos, concretos y agregados sueltos.
- Los vehículos destinados para el transporte de escombros deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platones apropiados y en el momento de transportar el material debe estar cubierto con lona o material resistente, a fin de que la carga depositada en ellos quede debidamente cubierta y contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, perdida del material o el escurrimiento sobre las vías del sector.
- La Corporación Autónoma Regional del Cauca, en el ejercicio de su autoridad ambiental otorgada por la Ley 99 de 1993, efectuará actividades de control y seguimiento ambiental para el correcto funcionamiento del proyecto.
- El incumplimiento a cualquiera de las anteriores obligaciones, dará lugar al inicio del respectivo proceso de investigación y sanción de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la deroguen, modifiquen o sustituyan.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamó- Tunía Cauca, en los sitios señalados en las especificaciones técnicas.

Duración: VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contado a partir del acta de inicio, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

Valor: El valor del presente contrato es de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($77.323.977) M/CTE.**

Forma de pago: EMPIENDAMO entregará en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato el [anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista dispondrá una cuenta de ahorros para el manejo de estos recursos. Por consiguiente, para la entrega del anticipo deberá entregar un plan de inversión donde se detalle en que se invertirán estos recursos, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por la tesorería o la dirección administrativa y financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado". La ENTIDAD pagará el valor restante del contrato por medio de actas parciales que deben ser autorizadas y aprobadas por la supervisión, del valor de cada acta parcial se amortizará el valor del anticipo; en forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. Actas que se elaborarán de acuerdo con las cantidades ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la supervisión. El último pago debe ir acompañado del informe final de supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo,

el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra. El pago al contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte de la supervisión designada del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. NOTA: La entidad solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión será desarrolla por el Gerente de la empresa o por quien el designe, el cual velará por el cumplimiento estricto del contrato y tendrá los deberes y facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos financieros derivados de la presente orden se identifican de la siguiente manera.

N° CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
184	10/Ago/2026	*2.3.2.02.02.008 .01.1. * 2.3.2.02.02.008. 01.2. * 2.3.2.02.02.008. 01.3	* Mantenimiento, Reposición y Reubicación de redes de distribución y suministro de acueducto. * Mantenimiento, Reposición y Reubicación de redes de distribución y suministro de alcantarillado. *Mantenimiento, Reposición y Reubicación	* $60.000.000 *$13.321.177 *$4.002.800

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Son obligaciones del contratista además de las señaladas en el objeto las siguientes,

- Ejecutar la orden en cantidad y calidad
- Entregar el objeto de la orden dentro del plazo estipulado
- Entregar el objeto de la orden en el sitio acordado
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato.

Parágrafo. El incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad de la orden y hace efectivas las pólizas de cumplimiento si fuere el caso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Efectuar los pagos atenientes de la presente orden conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del presente documento.
- En general de prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución de la orden.
- Revisar y actualizar los precios del contrato en caso que se presenten variaciones significativas en los precios del mercado.

SANCIONES. A) En desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos, la ENTIDAD podrá imponer las multas que hayan sido pactadas en los documentos contractuales, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, previo el procedimiento garante del debido proceso, establecido por la resolución respectiva que hace parte de los documentos contractuales.

Se causarán multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2%del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satis-facción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 05% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará

directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de las actividades , suma que la EMPRESA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios

CAUSALES DE TERMINACIÓN La presente orden terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. El presente proceso contractual se incluyen las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común, en el marco de lo dispuesto en la resolución CRA 293 del 21 de Julio de 2004, En los contratos de construcción civil, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento

siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos, podrán pactarse las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común. INTERPRETACIÓN, que deberá ejercerse según lo establece el art. 13 y 30 de la ley 142 de 1994, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD.

REGIMEN DE CONTRATACION APLICABLE. El régimen aplicable de la presente orden será previsto en el manual de contratación interno, ley 142 de 1994, ley 2195 de 2022, sentencia C-066 de 1997 y demás normas concordantes que las complementen modifiquen o adicionen.

REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACION. En el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a. Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial
b. A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c. Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
d. La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales

DOCUMENTOS. Se tendrá como documentos que hacen parte integral de la presente orden el análisis previo, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia a esta orden y son parte esencial del mismo.

CESIÓN DE LA ORDEN. La presente orden se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. El contratista bajo la gravedad de juramento que se entiende rendido con la suscripción de este

documento, declara que no se encuentra incurso en ningún conflicto de interés al igual que en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, que, para el efecto, se establecen las consagradas en el art. 44.4 de la ley 142 de 1994. "ARTÍCULO 44. CONFLICTO DE INTERESES; INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del funcionamiento de las empresas de servicios públicos y de las autoridades competentes en la materia, se establecen las siguientes: 44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de esta Ley, en las ordenes de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes.

LIQUIDACIÓN. La presente orden se liquidará por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMÓ ESP dentro del año (1) siguiente a la expiración del término previsto para la ejecución de la misma, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance de la orden y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. PARÁGRAFO PRIMERO.: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma dentro de los primeros cuatro meses señalados en el término anterior , LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP quedara habilitada para realizar la liquidación unilateral del contrato, la cual será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a EMPIENDAMO ESP, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la EMPRESA por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto de la presente orden.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de esta orden con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP y EL CONTRATISTA y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, será por cuenta del CONTRATISTA , el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social a favor del personal vinculado en la ejecución del objeto de la presente orden

DOMICILIO Para los efectos legales se entiende como su lugar y fecha de prestación de la presente orden, el Municipio de Piendamo- Tunia, Cauca.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento de la presente orden se requiere la firma de las partes, para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación, por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP, de la garantía expedida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar.

TIPIFICACION DE RIESGOS

Los riesgos tipificados y su mecanismo de mitigación para el presente proceso contractual se establecen el anexo 1.

MECANISMOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS El contratista deberá constituir a favor de EMPIENDAMO ESP, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que se suscriba y para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o la constitución de una garantía bancaria, que ampare los riesgos que a juicio de la empresa se deban cubrir.

TOMADOR	AMPARO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Contratista	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100 % del valor del anticipo	La misma del contrato más cuatro (4) meses	Entidad contratante
Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias del contrato	Del 20% del valor del contrato	La misma del contrato más cuatro (4) meses	Entidad contratante
Contratista	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional	10% del valor del contrato	La misma del contrato y tres años mas	Entidad contratante

	para la ejecución del contrato			
Contratista	Estabilidad de la obra	Del 20% del valor del contrato	(5) años contados a partir del acta del recibo final de la obra	Entidad contratante

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERISTICAS	CONDICION
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza
ASEGURADOS	EMPIENDAMO E.S.P. identificado con NIT 800.219.666-9,

TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	200 SMMLV artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	Terceros afectados, EMPIENDAMO E.S.P. identificado con NIT 800.219.666-9.
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados.
INFORMACION NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA	• Numero de contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

PUBLICIDAD Conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

YONI RODRIGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO E.S.P

RUBEN PALTA MUELAS
CONTRATISTA

Proyectó: Christian Andres D Tec administrativo
Revisó Luis Carlos Quiceno Asesor Juridico
Aprobó Yoni Rodríguez Gerente

$ 77.323.977 20 días calendario

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

Los Mejores Lugares para Trabajar

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS - LEY 142 DE 1994 - PATRICLSUSP03V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4352417358

PÓLIZA No: 435 - 47 - 994000064481 ANEXO: 0

R. # 104

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA COD. AGENCIA: 435 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
22	08	2026	22	08	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: RUBEN PALTA MUELAS IDENTIFICACIÓN: CC 10.755.831

DIRECCIÓN: KR 14 N 13 190 CIUDAD: PIENDAMÓ - TUNÍA, CAUCA TELÉFONO: 3225178881

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO IDENTIFICACIÓN: NIT 800.219.666-9

BENEFICIARIO: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO IDENTIFICACIÓN: NIT 800.219.666-9

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	20/08/2026	09/01/2027	15,464,795.40
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	20/08/2026	09/01/2027	38,661,988.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	20/08/2026	09/09/2029	7,732,397.70
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	15,464,795.40

BENEFICIARIOS
NIT 800219666 - EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE ORDEN No. 022 del 20 de agosto de 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON OBJETO. OBRA DE CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DE EMPIENDAMO E.S.P.

NOTA ACLARATORIA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

EL AMPARO MENCIONADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA COMO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND. HACE REFERENCIA A PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO LABORAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****77,323,977.00	$ **********351,067	$****15,000.00	$ *******69,553	$ **********435,620

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
FREDY ALIRIO LATORRE MEDINA	5962	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000435241735

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB257A0B0EFB7D5A

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Los Mejores Lugares para Trabajar — COLOMBIA 2025

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Los Mejores Lugares para Trabajar — AMERICA LATINA 2025

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4352417366

PÓLIZA No: 435 -74 - 994000016808 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **POPAYAN DELEGADA** COD. AGE: 435 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
22	08	2026		20	08	2026	23:59 A LAS	09	09	2026	23:59 A LAS	20	22	08	2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	20	08	2026	23:59 A LAS	09	09	2026	23:59 A LAS	20

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **RUBEN PALTA MUELAS** IDENTIFICACIÓN: CC **10.755.831**

DIRECCIÓN: KR 14 N 13 190 CIUDAD: PIENDAMÓ - TUNÍA, CAUCA TELÉFONO: 3225178881

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.219.666-9**

DIRECCIÓN: ALCALDIA DE PIENDAMO CAUCA CIUDAD: **PIENDAMÓ - TUNÍA, CAUCA** TELÉFONO: 250070

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS NIT : 800219666

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CAUCA CIUDAD: PIENDAMÓ - TUNÍA

DIRECCION: CALLE 0 No. -

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA: 0-1

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 350,181,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350,181,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350,181,000.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	350,181,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS
NIT 800219666 - EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL ORDEN No. 022 del 20 de agosto de 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON OBJETO. OBRA DE CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DE EMPIENDAMO E.S.P.

BENEFICIARIOS: Terceros afectados, EMPIENDAMO E.S.P. identificado con NIT 800.219.666-9.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***350,181,000.00	$ **********57,564	$*********0.00	$ *******10,937	$ **********68,501

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
FREDY ALIRIO LATORRE MEDINA	5962	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000435241736

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

INTDRIVERA 0

CADB257A0B0EFB7D59 CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

RESOLUCIÓN No. 104
(22 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA"

El gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMO ESP y en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley 142 de 1994, el Manual interno de Contratación, Acuerdo, No 006 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1.Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMO ESP, suscribió la ORDEN-022-2026, con el señor **RUBEN PALTA MUELAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°.10.755.831 expedida en el Municipio de Piendamó (Cauca).

2.Que el precitado contrato tiene por objeto: "**OBRAS DE CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DE EMPIENDAMO E.S.P"** y cuyo valor asciende a la suma de de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($77.323.977) M/CTE.**

3. Del mismo modo, se estipuló en el contrato la siguiente clausula: "**VIGESIMA SEGUNDA, GARANTÍAS**

El contratista deberá constituir a favor de EMPIENDAMO ESP, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que se suscriba y para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o la constitución de una garantía bancaria, que ampare los riesgos que a juicio de la empresa se deban cubrir.

TOMADOR	AMPARO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Contratista	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100 % del valor del anticipo	La misma del contrato más cuatro (4) meses	Entidad contratante
Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias del contrato	Del 20% del valor del contrato	La misma del contrato más cuatro (4) meses	Entidad contratante
Contratista	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el	10% del valor del contrato	La misma del contrato y tres años mas	Entidad contratante

	territorio nacional para la ejecución del contrato			
Contratista	Estabilidad de la obra	Del 20% del valor del contrato	(5) años contados a partir del acta del recibo final de la obra	Entidad contratante

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERISTICAS	CONDICION
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza
ASEGURADOS	EMPIENDAMO E.S.P. identificado con NIT 800.219.666-9,
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	200 SMMLV artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	Terceros afectados, EMPIENDAMO E.S.P. identificado con NIT 800.219.666-9.
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados.

INFORMACION NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA	• Numero de contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

4.Que, en ocasión de dar cumplimiento al precitado contrato suscrito entre las partes, el CONTRATISTA presentó **PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 435-47-994000064481 ANEXO 0** expedida el 22 de agosto de 2026. y **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 435-74-994000016808 ANEXO 0** expedida el 22 de agosto de 2026, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ – EMPIENDAMO E.S.P., emitidas por Aseguradora Solidaria de Colombia identificada con NIT 860.524.654-6, con los siguientes amparos y vigencias:

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 435-47-994000064481 ANEXO			
NOMBRE DEL AMPARO	**VIGENCIAS DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Cumplimiento	20/08/2026	09/01/2027	$15.464.795,40
Buen manejo y Correcta inversión del Anticipo	20/08/2026	09/01/2027	$38.661.988,50
Pago de salarios, Prestaciones Sociales	20/08/2026	09/09/2029	$7.732.397,70
Estabilidad de la Obra	5 años		$15.464.795,40

El amparo de estabilidad inicia vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la entidad contratante.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.435-74-994000016808 ANEXO 0			
NOMBRE DEL AMPARO	**VIGENCIAS DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
Predios labores y operaciones	20/08/2026	09/09/2026	$350.181.000
Contratistas y Subcontratistas	20/08/2026	09/09/2026	$350.181.000
Vehículos propios y No Propios	20/08/2026	09/09/2026	$350.181.000
Responsabilidad civil cruzada	20/08/2026	09/09/2026	$350.181.000

Que, en virtud y cumplimiento de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 435-47-994000064481 ANEXO 0 expedida el 22 de agosto de 2026 y el SEGURO **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 435-74-994000016808 ANEXO 0** expedida el 22 de agosto de 2026, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ –

EMPIENDAMO E.S.P., emitidas por Aseguradora Solidaria de Colombia identificada con NIT 860.524.654-6, la cual ampara la ORDEN-022-2026 del 20 de agosto de 2026, la cual tiene por objeto: "**OBRA DE CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DE EMPIENDAMO E.S.P".**

CUMPLASE

Dada en la Gerencia de EMPIENDAMO E.S.P. a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

YONI RODRIGUEZ CASTRO
Gerente EMPIENDAMO E.S.P.

Proyectó: Christian Andres D administrativo
Revisó: Luis Quiceno- Asesor Juridico